

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN, EN LO SUCESIVO LA "SAGARPA", REPRESENTADA POR SU TITULAR, LIC. FRANCISCO JAVIER MAYORGA CASTAÑEDA, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR ING. CARLOS MAURICIO AGUILAR CAMARGO EN SU CARÁCTER DE DELEGADO EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA; Y POR OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, C. LIC. CESAR HORACIO DUARTE JAQUEZ; ASISTIDO EN ESTE ACTO POR LOS CC. LIC. GRACIELA ORTÍZ GONZÁLEZ, ING. OCTAVIO LEGARRETA GUERRERO Y LIC. CRISTIAN RODALLEGAS HINOJOSA; EN SU RESPECTIVO CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL Y SECRETARIO DE HACIENDA; QUIENES EN FORMA CONJUNTA SERÁN REFERIDAS COMO LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES.

ANTECEDENTES

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo subsecuente señalada como la "**CONSTITUCIÓN**", establece en su artículo 25, que el Estado debe garantizar que el desarrollo nacional sea integral y sustentable y que, mediante el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales; asimismo, en su artículo 26, señala la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la Nación.

Por otra parte, la fracción XX del artículo 27 de la "**CONSTITUCIÓN**", dispone que el Estado promoverá las condiciones para el desarrollo rural integral, con el propósito de generar empleo y garantizar a la población campesina el bienestar y su participación e incorporación en el desarrollo nacional, y fomentará la actividad agropecuaria y forestal para el óptimo uso de la tierra, con obras de infraestructura, insumos, créditos, servicios de capacitación y asistencia técnica.

II. Asimismo, la Ley de Planeación, en sus artículos 33, 34 y 35, faculta al Ejecutivo Federal para coordinar sus actividades de planeación con las entidades federativas mediante la suscripción de convenios de coordinación, para que coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional.

III. La Ley de Desarrollo Rural Sustentable, en el artículo 4°, establece que para lograr el desarrollo rural sustentable, el Estado, con el concurso de los diversos agentes organizados, impulsará un proceso de transformación social y económica que reconozca la vulnerabilidad del sector y conduzca al mejoramiento sostenido y sustentable de las condiciones de vida de la población rural y, en su artículo 27, indica que el Gobierno Federal, celebrará con los Gobiernos de las Entidades Federativas con la participación de los Consejos Estatales correspondientes, los convenios necesarios para definir las responsabilidades de cada uno de los órdenes de gobierno en el cumplimiento de los

objetivos y metas de los programas sectoriales.

IV. Por su parte, el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, tiene entre sus principales ejes de acción: el lograr una Economía Competitiva y Generadora de Empleos y Garantizar la Igualdad de Oportunidades y la Sustentabilidad Ambiental; considerando al Sector Agropecuario y Pesquero, estratégico y prioritario para el desarrollo del país, toda vez que ofrece los alimentos que consumen las familias mexicanas y provee de materias primas a las industrias manufacturera y de transformación.

V. En congruencia con lo anterior, el Programa Sectorial de Desarrollo Agropecuario y Pesquero 2007-2012 define las políticas, objetivos, estrategias, programas, proyectos y acciones que habrán de ejecutarse para detonar el desarrollo económico y social, que permita a la sociedad rural elevar su ingreso y la calidad de vida, en condiciones de igualdad entre hombres y mujeres.

VI. El artículo 38 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011, en lo sucesivo referido como el "DPEF 2011" establece las acciones de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, en el marco del Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable, tendrán como prioridades: apoyar en el combate a la pobreza, contribuyendo con la agricultura de autoconsumo a la seguridad alimentaria a las familias pobres que habitan principalmente en la zonas rurales; ampliar la oferta de bienes públicos, particularmente en materia de infraestructura, investigación y desarrollo, capacitación rural e información; contribuir a mitigar y a adaptar las actividades agropecuarias y pesqueras al fenómeno del cambio climático; prevenir y administrar los riesgos climáticos, sísmicos, sanitarios y de mercado, y contribuir a la sustentabilidad de las actividades agropecuarias y pesqueras, en lo referente al aprovechamiento responsable del agua y la tierra, entre otras.

DECLARACIONES:

1. Declara la "SAGARPA" que:

1.1. Es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal con base en las disposiciones contenidas en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2º, fracción I, 26 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

1.2. Entre sus atribuciones se encuentra el formular la política general de desarrollo rural, a fin de elevar el nivel de vida de las familias que habitan en el campo, así como establecer programas y acciones que tiendan a fomentar la productividad y la rentabilidad de las actividades económicas rurales; integrar e impulsar proyectos de inversión, que permitan canalizar productivamente recursos públicos y privados al gasto social en el sector rural; coordinar y ejecutar la política nacional para crear y apoyar empresas que asocien a productores rurales; fomentar los programas de sanidad animal y vegetal; organizar y fomentar las investigaciones agrícolas, ganaderas, avícolas y apícolas; promover el desarrollo de la infraestructura industrial y comercial de la producción agropecuaria; procesar y difundir la información estadística y geográfica referente a la oferta y demanda de las actividades del Sector Rural y de Pesca; así como coordinar acciones que el Ejecutivo Federal, convenga con las entidades federativas para el desarrollo rural.

1.3. Con fundamento en los artículos 14 y 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3°; 6° fracciones XIV y XIX ; 34 fracciones I, II, V, VI, VII, VIII, XIII, XIV y XXI del Reglamento Interior de la **"SAGARPA"**, los CC. Lic. Francisco Javier Mayorga Castañeda y Ing. Carlos Mauricio Aguilar Camargo, en su respectivo carácter de Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, y Delegado en el Estado de Chihuahua, cuentan con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico.

1.4. En los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Planeación; 27 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, la **"SAGARPA"** celebra el presente convenio de coordinación con el **"GOBIERNO DEL ESTADO"** para que coadyuve a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, establecer los procedimientos de coordinación en materia de Desarrollo Rural Sustentable, así como propiciar la planeación del desarrollo agropecuario y pesquero integral de esa Entidad Federativa.

1.5. Señala como domicilio legal para todos los efectos de este convenio, el ubicado en la calle de Municipio Libre número 377, colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, en la Ciudad de México, Distrito Federal, con Código Postal 03310.

2. Declara el **"GOBIERNO DEL ESTADO"** que:

2.1. Que el Estado de Chihuahua es una Entidad Federativa, parte integrante del Estado Mexicano, Libre y Soberano en cuanto su régimen interior, constituido como un Gobierno Republicano, Representativo y Popular, en los términos de lo establecido por los Artículos 42 y 43 de la **"CONSTITUCIÓN"**; y 1°, 2°, 3°, 30 y 31 de la Constitución Local.

2.2. El Titular del Ejecutivo Estatal, se encuentra legalmente facultado para suscribir el presente instrumento, de conformidad con el artículo 93, fracción XLI, de la Constitución Política del Estado y artículo 20, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua.

2.3. El C. Lic. César Horacio Duarte Jáquez, acredita su personalidad como Gobernador Constitucional del Estado, mediante Decreto No. 1136/2010 XI P.E., expedido por el H. Congreso del Estado, publicado el 11 de agosto de 2010, en el Periódico Oficial del Estado, que declaró válidas las elecciones para Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, que se efectuaron el día 04 de julio de 2010 y de las que resultó electo para el periodo comprendido del 04 de octubre de 2010 al 03 de octubre de 2016, así como el Acta de la Sesión Solemne del H. Congreso del Estado de fecha 04 de octubre de 2010, en la que rindió protesta como Gobernador Constitucional del Estado para el periodo antes referido.

2.4. Que la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, establece en su artículo 24 que para el estudio, planeación y despacho de los asuntos del orden administrativo, el Poder Ejecutivo del Estado contará entre otras dependencias, con la Secretaría General de Gobierno, la Secretaría de Desarrollo Rural y Secretaría de Hacienda.

2.5. Que los artículos 97 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua y 11 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, establecen que los acuerdos, órdenes y demás disposiciones del Gobernador, para su

Página 3 de 18

COORDINACIÓN GENERAL JURÍDICA

validez y observancia serán firmadas por el Secretario General de Gobierno y por el Secretario o Coordinador a que el asunto corresponda.

2.6. Que la Secretaría General de Gobierno en el ámbito de su competencia, cuenta entre otras facultades con las establecidas en el artículo 25, fracción II, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo de Chihuahua.

2.7. Que la Secretaría de Desarrollo Rural es una Dependencia del Poder Ejecutivo que tiene entre otras facultades la de fomentar las actividades agrícolas, ganaderas, frutícolas y forestales, promoviendo el crédito, la organización, los seguros y la tecnificación con la dependencias federales, municipales y los sectores social y privado de conformidad con el artículo 32 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua.

2.8. La Secretaría de Hacienda es una Dependencia del Poder Ejecutivo que tiene entre otras facultades la de ejercer las funciones de recursos humanos y celebrar, de conformidad con las disposiciones legales aplicables los convenios fiscales y financieros del Gobierno del Estado de Chihuahua, con el Gobierno Federal, los Municipios o con sus sectores paraestatal y paramunicipal, así como organismos públicos autónomos y con personas físicas o morales, ejerciendo las atribuciones y cumpliendo con las obligaciones derivadas de los mismos; de conformidad con los artículos 24 y 26 fracciones III, X y XXXI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua.

2.9. Que las Secretarías General de Gobierno, de Desarrollo Rural, y de Hacienda; se encuentran facultadas para suscribir el presente instrumento, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 25, 32 y 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua.

2.10. Que los CC. Lic. Graciela Ortiz González, Ing. Octavio Legarreta Guerrero y Lic. Cristián Rodallegas Hinojosa, acreditan su personalidad con los nombramientos expedidos a su favor por el C. Gobernador Constitucional del Estado, Lic. César Horacio Duarte Jáquez, de fecha 4 de octubre de 2010, así como con las Actas de Protesta correspondientes.

2.11. Que es su voluntad celebrar el presente Convenio de Coordinación con la "SAGARPA" para la consecución de los objetivos de la planeación nacional, establecer los procedimientos de coordinación en materia de desarrollo rural sustentable y propiciar la planeación del desarrollo agropecuario y pesquero integral del Estado de Chihuahua.

2.12. Que señala como domicilio legal el Palacio de Gobierno ubicado en Calle Aldama No. 901, 1er. Piso, Col. Centro, C.P. 31000, Ciudad Chihuahua, Chihuahua.

Con base en lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 4°, 25, 26, 27 fracción XX, 40, 42 fracción I, 43, 90, 116 fracción VII y 121 fracción I de la "CONSTITUCIÓN"; 2° fracción I, 9°, 14, 16, 26 y 35 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34 y 35 de la Ley de Planeación; 1°, 25 fracción VI, 52, 54, 75 fracción II segundo párrafo, 82 y 83 de la Ley Federal de Presupuestos de Responsabilidad Hacendaria; 176 de su Reglamento y demás relativos; 1°, 3° fracción XIV, 4°, 5°, 7°, 19, 23, 27, 28 y demás relativos de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; 8, 38 y demás relativos del "DPEF 2011"; 3°, 6° fracción XIX y 34 fracciones I, II, V, VI, VII, VIII, XIII, XIV y XXI del Reglamento Interior de la "SAGARPA"; las disposiciones jurídicas contenidas en el Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación

de los Programas de la "SAGARPA" que se indican, publicado el día 31 de diciembre de 2010, en el Diario Oficial de la Federación, en lo posterior enunciado como las "REGLAS DE OPERACIÓN"; 1, 2, 3, 30, 31, 93 y 97 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua; 20, 24, 25, 26, y 32 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua; las "PARTES" celebran el presente convenio de coordinación, conforme a las siguientes.

CLÁUSULAS:

OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

PRIMERA.- El presente convenio tiene por objeto, establecer las bases de coordinación y cooperación entre las "PARTES", con el fin de llevar a cabo proyectos, estrategias y acciones conjuntas para el Desarrollo Rural Sustentable en general; así como, las demás iniciativas que en materia de desarrollo agropecuario y pesquero se presenten en lo particular, para impulsar el desarrollo integral de este sector en el Estado de Chihuahua.

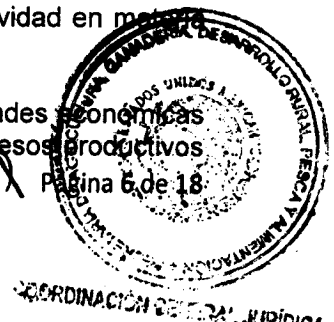
ACTIVIDADES DE COORDINACIÓN

SEGUNDA.- Las "PARTES" con el fin de implementar el objeto del presente convenio, se comprometen a trabajar de manera coordinada y en su caso, a conjuntar apoyos y/o inversiones en las actividades siguientes:

- I. Propiciar la planeación del desarrollo rural sustentable, con la participación de los municipios, los sectores social y privado, a través de sus organizaciones sociales y económicas legalmente reconocidas, sistemas producto y demás formas de participación que emanen de los diversos agentes de la sociedad rural;
- II. Fomentar la participación de los sectores público, privado y social, en la definición de los programas, estrategias y acciones en materia de Desarrollo Rural Sustentable, Agropecuario, Acuícola y Pesquero;
- III. Determinar criterios para la elaboración conjunta de convenios y /o acuerdos con los municipios, organismos sociales y privados, para la ejecución de las actividades previstas que realicen coordinadamente con base en el presente convenio;
- IV. Concurrir de acuerdo a la disponibilidad presupuestal con apoyos adicionales, que en cada caso requieran los productores, para el debido cumplimiento de los proyectos o programas de fomento, especiales o de riesgos; con objeto de: corregir faltantes de los productos básicos destinados a satisfacer necesidades nacionales, estatales y municipales; atender desastres naturales, así como en materias de sanidad vegetal, animal y acuícola; de inocuidad agroalimentaria; de productividad, rentabilidad y competitividad sobre las actividades económicas que realicen;
- V. Promover y apoyar los programas de la "SAGARPA", con la participación, en su caso, de los municipios, organismos auxiliares o particulares interesados; así como coordinar acciones para: la vigilancia del cumplimiento a las medidas adoptadas en materia de sanidades animal, vegetal, acuícola, movilización

nacional e internacional de mercancías reguladas por la "SAGARPA", buenas prácticas y reducción de riesgos en la producción primaria de origen vegetal, pecuario, acuícola y pesquero; así como el monitoreo de riesgos en actividades relacionadas con Organismos Genéticamente Modificados;

- VI. Promover la ejecución de proyectos territoriales e integrar e impulsar proyectos de inversión, así como los servicios de apoyo a la producción que permitan canalizar productivamente, recursos públicos al sector rural, con el fin de crear, impulsar y apoyar empresas que asocien y capitalicen a grupos de productores rurales, la generación y diversificación de empleo, la ampliación y mejoramiento de la infraestructura hidroagrícola, agropecuaria e industrial, la mecanización y equipamiento del campo, el manejo postcosecha y almacenamiento de productos agropecuarios y pesqueros, el mejoramiento y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales en las cuencas hídricas, del almacenaje, la electrificación, la comunicación y los caminos rurales, entre otros;
- VII. Fomentar la productividad en regiones con limitantes naturales para la producción, pero con ventajas comparativas que justifiquen la producción bajo condiciones controladas; promoviendo la diversificación productiva y favoreciendo las prácticas sustentables de las culturas tradicionales;
- VIII. Promover las condiciones para la integración y difusión de información económica, agroalimentaria, pesquera y de desarrollo rural sustentable que apoye la toma de decisiones; facilitando el acceso y la participación de los productores en la generación de la misma;
- IX. Participar en la promoción, difusión de acciones y programas de investigación, educación y cultura para el desarrollo rural; impulsando el desarrollo tecnológico agropecuario, industrial, acuícola y pesquero, la apropiación tecnológica y su validación, así como la transferencia de esta tecnología a los productores; y del uso de semillas y material vegetativo genéticamente mejorado;
- X. Promover proyectos integrales de alta prioridad específica, en las materias de biotecnología, ingeniería genética, bioseguridad, producción orgánica, inocuidad, entre otras. Así como la realización de acciones para la vigilancia de las disposiciones legales que corresponda;
- XI. Vincular, de manera prioritaria, la investigación científica y desarrollo tecnológico con los programas de reconversión productiva de las unidades económicas y las regiones, para aumentar sus ventajas competitivas y mejorar los ingresos de las familias rurales;
- XII. Participar en acciones tanto de capacitación y asistencia técnica como de acreditación de éstas, que fortalezcan: el crecimiento y desarrollo de capacidades; la organización de las personas que viven en el sector rural; mejoren el desempeño de sus actividades agropecuarias, acuícolas, pesqueras, de desarrollo rural sustentable y la vigilancia en el cumplimiento de la normatividad en materia ambiental y de bioseguridad;
- XIII. Fortalecer las capacidades técnicas y administrativas de las unidades económicas agropecuarias, pesqueras y acuícolas para que mejoren sus procesos productivos



y organizativos a través de servicios de asistencia técnica, capacitación, extensionismo rural, y

- XIV. Proporcionar a los productores y agentes de la sociedad rural, conocimientos para acceder y participar activamente en los mecanismos relativos a la organización, la tecnología, administración, comercialización, transformación, industrialización, crédito y financiamiento, con el propósito de contribuir a elevar el nivel educativo, tecnológico y de capacidades en el medio rural.

Las anteriores actividades, son indicadas en forma enunciativa, sin perjuicio de que las **"PARTES"** acuerden otras que contribuyan al cumplimiento del objeto del presente convenio.

TERCERA.- Las **"PARTES"** se comprometen a formalizar los anexos de ejecución que correspondan y en su caso, los acuerdos específicos, relativos a la ejecución de las actividades que se contienen en la cláusula precedente, en cuya formulación considerarán, cuando menos, la aportación y aplicación de los recursos necesarios, la definición de objetivos y metas, las modalidades a que se sujetará su actuación conjunta y su participación operativa, así como los instrumentos y mecanismos de control operativo y financiero con los que colaborarán para el eficaz cumplimiento de las actividades convenidas. Lo anterior, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula Décima Novena de este convenio.

Para el otorgamiento de los apoyos económicos o subsidios previstos en el presente convenio, las **"PARTES"** se sujetarán a lo dispuesto en las **"REGLAS DE OPERACIÓN"**, así como las demás disposiciones que deriven de éstas.

APORTACIONES DE RECURSOS

CUARTA.- Para el Ejercicio Fiscal 2011, la **"SAGARPA"** y el **"GOBIERNO DEL ESTADO"** acuerdan que con el fin de establecer las bases de asignación y ejercicio de los apoyos previstos en el **"DPEF 2011"**, las **"REGLAS DE OPERACIÓN"** y demás disposiciones legales aplicables, realizarán una aportación conjunta hasta por un monto de **\$544,133,333.00, (QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES, CIENTO TREINTA Y TRES MIL, CIENTO TREINTA Y TRES PESOS 00/100) M.N** integrados en la forma siguiente:

En concurrencia, hasta un monto de **\$ 333,100,000.00, (TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES, CIENTO MIL PESOS 00/100 M.N)** a cargo de la **"SAGARPA"**, correspondiente al 75% (setenta y cinco por ciento) de aportación federal y sujeto a la suficiencia presupuestal establecida en el **"DPEF 2011"**; y hasta por un monto de **\$111,033,333.00, (CIENTO ONCE MILLONES, TREINTA Y TRES MIL, TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.)** a cargo del **"GOBIERNO DEL ESTADO"** con base en la suficiencia presupuestal prevista en el Decreto de Presupuesto del Estado de Chihuahua, correspondientes al 25% (veinticinco por ciento) de aportación estatal.

Adicionalmente, la **"SAGARPA"** conforme al artículo 38, fracción VIII del **"DPEF 2011"**, referente a los Recursos del Proyecto Estratégico de Seguridad Alimentaria (**PESA**), aportará la cantidad de **\$ 100,000,000.00, (CIENTO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N)** correspondiente al 100% (cien por ciento) de la

aportación federal, sin aportación concurrente a cargo del **"GOBIERNO DEL ESTADO"**.

Asimismo, las aportaciones referidas en esta cláusula estarán sujetas a las disposiciones previstas en el **"DPEF 2011"** y en las **"REGLAS DE OPERACIÓN"**, y serán distribuidas conforme a lo señalado en el anexo técnico, que se adjunta y que forma parte integral del presente convenio.

ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS CONJUNTOS

QUINTA.- El **"GOBIERNO DEL ESTADO"**, conforme al artículo 38, fracción VII, inciso i) del **"DPEF 2011"**, en relación con el octavo párrafo, del artículo 64, de las **"REGLAS DE OPERACIÓN"**; opta por la entrega de los recursos en 4 ministraciones iguales cada una, en los meses de abril, junio, agosto y octubre.

Una vez depositada la primera aportación, para que la **"SAGARPA"** pueda depositar la segunda y subsecuentes, el Fideicomiso de Fomento Agropecuario en el Estado, señalado en lo sucesivo como el **"FOFAE"**, deberá haber ejercido y pagado al menos el 70% de las aportaciones en función de cada programa y componente.

Las aportaciones que las **"PARTES"** destinen conforme a este convenio, su anexo técnico y anexos de ejecución, deberán ser depositadas en una cuenta o subcuenta, exclusiva y específica del **"FOFAE"**, para su administración y ejercicio, de conformidad con lo establecido en las **"REGLAS DE OPERACIÓN"** y las demás disposiciones aplicables.

Las **"PARTES"** convienen que los apoyos se entregarán a los beneficiarios de los programas señalados en las **"REGLAS DE OPERACIÓN"**, de acuerdo a la disponibilidad de los recursos del fondo independientemente de su origen, sin embargo, los recursos deberán ser acreditados al cierre del ejercicio 2011, en los términos establecidos en el artículo 38, fracción VII, inciso j) del **"DPEF 2011"**.

Asimismo, en los términos establecidos en los artículos 38, fracción VII, inciso b), del **"DPEF 2011"**; la fracción XV, del 64 de las **"REGLAS DE OPERACIÓN"**; en su caso, el **"FOFAE"** deberá solicitar a la **"SAGARPA"** a más tardar el 15 de septiembre de 2011, la reprogramación de los recursos asignados en este convenio, derivado de la demanda de cada uno de los programas y componentes.

El **"GOBIERNO DEL ESTADO"** deberá realizar la aportación de recursos prevista en la Cláusula Cuarta, a más tardar en un plazo de 35 días hábiles, contados a partir de que la **"SAGARPA"** haga las aportaciones conforme al calendario de ejecución del Anexo Técnico y a lo previsto en el artículo 8, fracción II, párrafo tercero, del **"DPEF 2011"**.

En caso de incumplimiento de la obligación establecida en el artículo 38, fracción VII, inciso i), del **"DPEF 2011"** la **"SAGARPA"** suspenderá las ministraciones que resultaran pendientes.



COORDINACIÓN GENERAL JURÍDICA

SEXTA.- Las **"PARTES"** acuerdan que con el fin de fortalecer la federalización y transparencia de los recursos públicos a las Entidades Federativas, en cumplimiento de la planeación agropecuaria y pesquera, efectuada por la **"SAGARPA"** y éstas, conforme al **"DPEF 2011"**, en el artículo 38, fracción VII, contemplar los programas y componentes siguientes:

- a) Programa de Apoyo a la Inversión en Equipamiento e Infraestructura; Componentes: Agrícola, Ganadero y Pesca.
- b) Programa de Desarrollo de Capacidades, Innovación Tecnológica y Extensionismo Rural; Componentes: Apoyo para la Integración de Proyectos (Sistemas Producto); de Desarrollo de Capacidades y de Extensionismo Rural, y de Innovación y Transferencia de Tecnología.
- c) Programa de Sustentabilidad de los Recursos Naturales; Componentes: de Conservación y Uso Sustentable de Suelo y Agua. Reconversión Productiva.

Por otra parte y con base en lo dispuesto en el artículo 38, fracción VII, inciso h), del **"DPEF 2011"**, el **"GOBIERNO DEL ESTADO"**, decidirá el monto que requiera por cada uno de los programas y componentes enunciados anteriormente, de conformidad con los resultados de la planeación realizada y del anexo 8 del **"DPEF 2011"**. Aunado a lo anterior el **"GOBIERNO DEL ESTADO"** se compromete a impulsar que el Consejo Estatal de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Chihuahua establezca los sistemas producto estratégicos para el desarrollo de la entidad y que serán los prioritariamente apoyados.

SÉPTIMA.- Los recursos que aporte la **"SAGARPA"** conforme al presente convenio serán considerados como subsidios federales en los términos de las disposiciones presupuestales y fiscales correspondientes; en consecuencia, no perderán el carácter federal al ser materia del presente instrumento, ya que al ser transferidos para su aplicación al **"GOBIERNO DEL ESTADO"**, **"FOFAE"** o beneficiarios, estarán sujetos en todo momento a las disposiciones federales que regulan su aplicación, control, ejercicio y comprobación.

OCTAVA.- Para la supervisión y seguimiento de las obligaciones a cargo de los beneficiarios, el **"GOBIERNO DEL ESTADO"** se compromete a recabar y presentar ante la Delegación de la **"SAGARPA"**, en esa Entidad Federativa, la documentación comprobatoria del gasto y ejercicio de los apoyos otorgados a los beneficiarios, misma que deberá cumplir con los requisitos fiscales aplicables, así como la documentación e información de los avances físicos financieros de los apoyos otorgados, conforme a las disposiciones previstas en las **"REGLAS DE OPERACIÓN"**.

De conformidad con lo establecido en el artículo 72, párrafo tercero de las **"REGLAS DE OPERACIÓN"**, del total de los recursos convenidos se destinará hasta un 4% para cubrir los gastos de operación en los términos establecidos, particularmente en el inciso b) del citado artículo.

NOVENA.- El ejercicio de las aportaciones a cargo de la **"SAGARPA"**, indicadas en el anexo técnico y anexos de ejecución, estará sujeto a que el **"GOBIERNO DEL**

ESTADO", acredite haber realizado las acciones que a éste compete conforme a lo previsto en la Cláusula Quinta de este convenio y a los términos previstos en las **"REGLAS DE OPERACIÓN"**.

Así, en el caso de que este último no acredite el ejercicio y pago de los recursos federales transferidos al **"FOFAE"**, quedará obligado a la devolución de los mismos en los términos que le indique la **"SAGARPA"**.

COORDINACIÓN EN MATERIA DE SOLICITUD DE APOYOS

DÉCIMA.- Las **"PARTES"** convienen en instalar ventanillas de recepción en el Estado, con el fin de orientar a la población objetivo en la presentación y recepción de las solicitudes de apoyo con respecto a los programas y proyectos cuyo ámbito de ejecución corresponda a la circunscripción territorial de la Entidad Federativa. En los conforme a lo dispuesto en el inciso c, fracción VII, artículo 38, del **"DPEF 2011"**.

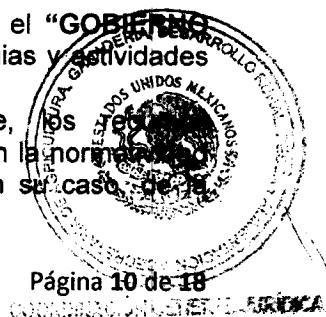
Asimismo, acuerdan que dichas ventanillas deberán contar con los Sistema Único de Registro de Información, o identificado con el acrónimo **"SURI"**, las personas físicas y morales beneficiarios y usuarios de los programas y servicio, autorizado por la **"SAGARPA"** y serán instaladas en las Direcciones de Desarrollo Rural o equivalentes en los municipios que así se determine, la Secretaría de Desarrollo Rural así como en la Delegación y Subdelegaciones, las oficinas de los Distritos de Desarrollo Rural (DDR) y los Centros de Atención al Desarrollo Rural (CADER) ubicadas en la Entidad.

DÉCIMA PRIMERA.- A más tardar, el primer día hábil de la semana siguiente a la conclusión del proceso de dictamen se publicarán los listados en las ventanillas, señalando los folios apoyados y no apoyados, de conformidad con lo dispuesto en la fracción VIII del artículo 64 de las **"REGLAS DE OPERACIÓN"**, en consecuencia, las **"PARTES"** acuerdan que los beneficiarios, contarán con un plazo de 30 días naturales, después de haber sido publicado el listado, para recoger el apoyo que le correspondería.

COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE LAS "PARTES"

DÉCIMA SEGUNDA.- Para el eficaz cumplimiento del presente convenio la **"SAGARPA"** se compromete a:

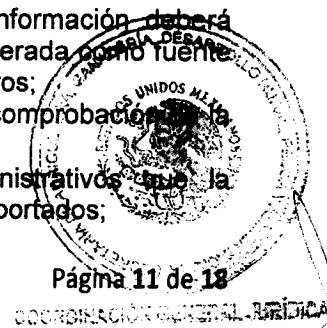
- a. Fomentar reuniones mensuales tanto del Consejo Estatal, como de los consejos municipales, ambos, para el Desarrollo Rural Sustentable;
- b. Emitir los lineamientos normativos, técnicos y administrativos necesarios para el ejercicio de los recursos federales aportados;
- c. Proporcionar asesoría técnica y colaborar con el personal que el **"GOBIERNO DEL ESTADO"** designe y responsabilice de realizar las estrategias y actividades comprendidas en este instrumento jurídico;
- d. Transferir o aportar, en la modalidad que se determine, los recursos presupuestales federales que se convengan, de conformidad con la normativa aplicable, así como compartir la información que se derive, en su caso, de la operación de los mismos;



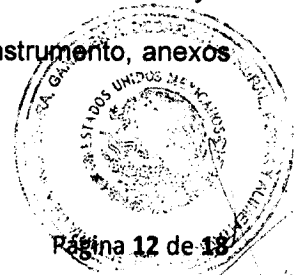
- e. Validar y supervisar que la información del ejercicio de recursos se encuentre actualizada en el Sistema de Información de Rendición de Cuentas, **"SURI"** operado por la propia **"SAGARPA"**;
- f. Suspender durante el tiempo que comprendan las campañas electorales locales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental que emita o corresponda a su competencia, salvo por los casos de excepción que expresamente establece la **"CONSTITUCIÓN"**.
- g. En términos del contenido del artículo 134 de la **"CONSTITUCIÓN"** se compromete a que la propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difunda deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso ésta incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen su promoción;
Asimismo, se compromete que en la entrega de los recursos, no se hará alusión a funcionarios públicos, partidos políticos y/o candidatos, que impliquen su promoción, y
- h. En general, dar cumplimiento con lo dispuesto en el presente instrumento, anexos y acuerdos de ejecución.

DÉCIMA TERCERA.- Para el eficaz cumplimiento del presente convenio el **"GOBIERNO DEL ESTADO"** se compromete por sí o en su carácter de fideicomitente del **"FOFAE"** a:

- a. Fomentar reuniones mensuales tanto del Consejo Estatal, como de los Consejos Distritales y Municipales, ambos, para el Desarrollo Rural Sustentable;
- b. Ejecutar de manera oportuna los recursos y transferir o aportar, en la modalidad que se determine, los recursos presupuestales estatales, de conformidad con la normatividad aplicable, así como compartir la información que se derive, en su caso, de la operación de los mismos y administrarlos a través del **"FOFAE"**;
- c. Registrar ante el Sistema de Administración Tributario el **"FOFAE"** y aplicar los recursos federales que la **"SAGARPA"** le transfiera o aporte, a través del **"FOFAE"**, exclusivamente a la ejecución de las acciones convenidas y de conformidad a las disposiciones jurídicas aplicables;
- d. Ejecutar oportunamente los recursos materia del presente convenio, acorde a lo establecido el artículo 38, fracción VII, inciso b, del **"DPEF 2011"**.
- e. Colaborar con la **"SAGARPA"** entregando la información que esta le requiera para remitir un informe trimestral a la Comisión de Agricultura y Ganadería de la Cámara de Diputados, sobre el avance y ejecución de los recursos;
- f. Entregar a más tardar el último día hábil del primer semestre del año en curso, la planeación de las acciones a desarrollar para el ejercicio fiscal 2012, incorporando, en su caso, las opiniones del Consejo Estatal para el Desarrollo Rural Sustentable;
- g. Utilizar el **"SURI"**, como mecanismo de registro y seguimiento en la atención de solicitudes de los apoyos que habrán de otorgarse; dicha información deberá mantenerse actualizada de manera permanente, por ser considerada como fuente oficial para el flujo de información en los avances físico-financieros;
- h. Llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestales federales;
- i. Cumplir con los lineamientos normativos, técnicos y administrativos que la **"SAGARPA"** emita para el ejercicio de los recursos federales aportados;



- j. Presentar oportunamente información que les sea requerida sobre el cumplimiento del objeto del presente convenio, proyectos y anexos que de éste se deriven;
- k. Suspender durante el tiempo que comprendan las campañas electorales locales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental que emita o corresponda a su competencia. Salvo por los casos de excepción que expresamente establece la **"CONSTITUCIÓN"**. En la aplicación de los recursos que sean asignados con motivo del presente instrumento contractual;
- l. En términos del contenido del artículo 134 de la **"CONSTITUCIÓN"** se compromete a que la propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difunda deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso ésta incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen su promoción;
Asimismo, se compromete que en la entrega de los recursos, no se hará alusión a funcionarios públicos, partidos políticos y/o candidatos, que impliquen su promoción;
- m. Publicar listados de beneficiarios conforme a lo previsto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, **"DPEF 2011"** y las **"REGLAS DE OPERACIÓN"**;
- n. Remitir a la **"SAGARPA"** a más tardar el último día hábil del mes de noviembre los listados de beneficiarios a las personas físicas, identificadas, con clave o número de registro que le será asignado por el **"GOBIERNO DEL ESTADO"** al beneficiario; región geográfica (municipio y localidad); actividad productiva; ciclo agrícola; eslabón de la cadena de valor; concepto de apoyo; y monto fiscal otorgado y, en el caso de personas morales, con la Clave de Registro Federal de Contribuyentes. Asimismo, con la información desagregada, por sexo, grupo de edad, región del país, entidad federativa o municipio, y la correspondiente a los criterios y/o las memorias de cálculo mediante los cuales se determinaron los beneficiarios;
- o. Brindar las facilidades y apoyos que sean necesarios al personal de la Auditoría Superior de la Federación para efectuar las revisiones que, de acuerdo a sus programas de trabajo, considere conveniente realizar, así como cumplir los requerimientos de información relativos al presente convenio que sean solicitados por ésta, en términos de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación;
- p. Instruir al fiduciario del **"FOFAE"** para que transparente y rinda cuentas sobre el manejo de los recursos públicos federales que la **"SAGARPA"** aporta al fideicomiso; proporcione los informes que permitan su vigilancia y fiscalización y permita las facilidades para realizar auditorías y visitas de inspección por parte de las instancias fiscalizadoras federales;
- q. Observar de manera particular, la presentación de la estratificación establecida en el inciso f, fracción VII, del artículo 38 del citado Decreto y el artículo 64, fracción II, de las **"REGLAS DE OPERACIÓN"**.
- r. Informar a la **"SAGARPA"**, en el caso de los contratos de sustitución y/o modificación fiduciaria; y
- s. En general, dar cumplimiento con lo dispuesto en el presente instrumento, anexos y acuerdos de ejecución.



REPRESENTANTES DE LAS "PARTES"

DÉCIMA CUARTA.- Para la adecuada ejecución de las actividades previstas en el presente convenio de coordinación y el logro de su objeto las **"PARTES"**, en el ámbito de sus respectivas competencias, acuerdan designar un representante.

Por la **"SAGARPA"**, al C. Ing. Carlos Mauricio Aguilar Camargo, en su carácter de Delegado en el Estado de Chihuahua.

Por el **"GOBIERNO DEL ESTADO"**, Ing. Octavio Legarreta Guerrero; en su carácter de Secretario de Desarrollo Rural.

Los representantes de las **"PARTES"**, serán los encargados de dar y supervisar el estricto cumplimiento de la normatividad aplicable, las **"REGLAS DE OPERACIÓN"** vigentes, del presente convenio, anexo técnico, anexos y acuerdos específicos que suscriban, asimismo, les corresponderá realizar la evaluación periódica de los alcances y resultados de acciones conjuntas de este instrumento jurídico y, en su caso, acordar y promover las medidas que se requieran al efecto.

Por otra parte, serán los responsables de suscribir anexos, acuerdos específicos y modificaciones a los mismos, con sujeción al cumplimiento de las disposiciones jurídicas y presupuestales aplicables.

PLANEACIÓN DEL DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE

DÉCIMA QUINTA.- Con base en lo previsto por la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, el Consejo Estatal para el Desarrollo Rural Sustentable, será la instancia para la participación de los productores y demás agentes de la sociedad rural en la definición de prioridades regionales, la planeación y distribución de los recursos que la federación, las entidades federativas y los municipios destinen al apoyo de las inversiones productivas, y para el desarrollo rural sustentable. Dicho Consejo, tiene la conformación prevista en la Ley de Desarrollo Rural Sustentable y en éste se articularán los planteamientos, proyectos y solicitudes de las diversas regiones de la entidad, canalizados a través de los Distritos de Desarrollo Rural, el cual tendrá la facultad de dar seguimiento a las acciones y evaluar la correcta coordinación de ambos órdenes de gobierno.

DÉCIMA SEXTA.- A fin de que el Estado de Chihuahua cuente con los instrumentos que contribuyan a la planeación para el desarrollo rural sustentable, el **"GOBIERNO DEL ESTADO"** conviene con la **"SAGARPA"** implementar las acciones de política de desarrollo rural sustentable y se comprometan con pleno respeto a la soberanía estatal a que su política se encuentre en concordancia con el Programa Sectorial y en su caso, del Programa Especial Concurrente que el Ejecutivo Federal ha determinado para el periodo 2007-2012.

DÉCIMO SEPTIMA.- El **"GOBIERNO DEL ESTADO"** procurará que en la formulación de la política de desarrollo rural sustentable de su Entidad se prevea una **visión** de largo plazo para atender las actividades de coordinación señaladas en la **Clausula Segunda** de este convenio, así como la formulación de instrumentos que permitan su evaluación y actualización y la participación incluyente de los sectores público, privado y social.

DÉCIMO OCTAVA.- Por su parte, la **"SAGARPA"** procurará acordar con el **"GOBIERNO DEL ESTADO"**, los criterios e indicadores de desarrollo y sustentabilidad en que podrá ser formulada la política de desarrollo rural sustentable en términos de la Ley para el Desarrollo Rural Sustentable, previendo la asesoría, orientación y apoyo que determinen las **"PARTES"**.

COORDINACIÓN EN MATERIAS ESPECÍFICAS

DÉCIMA NOVENA.- Sin perjuicio de lo establecido en la Cláusula Tercera y con el fin de conjuntar esfuerzos y en su caso, recursos, las **"PARTES"** podrán suscribir acuerdos específicos de coordinación que se indican:

- I. Sanidad Animal:** Con el objeto de colaborar con la **"SAGARPA"** en el desempeño de sus atribuciones en la ejecución y operación de establecimientos y prestación de servicios públicos y de buenas prácticas pecuarias de bienes de origen animal; específicamente, en materia de prevención, control y erradicación de enfermedades o plagas o para la protección de zonas libres; coordinación de acciones para la vigilancia del cumplimiento de las medidas zoonosanitarias en materia de movilización de mercancías reguladas, entre otras, conforme a lo dispuesto en la Ley Federal de Sanidad Animal;
- II. Sanidad Vegetal:** Con el objeto de colaborar con la **"SAGARPA"** en el desempeño de sus atribuciones en la ejecución y operación de obras y prestación de servicios públicos, específicamente en materia de reducción de riesgos de contaminación en la producción primaria de vegetales y desarrollo de campañas fitosanitarias, conforme a lo dispuesto en la Ley Federal de Sanidad Vegetal;
- III. Pesca y Acuicultura Sustentables:** Con el objeto de que el **"GOBIERNO DEL ESTADO"** asuma las funciones previstas en la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables; participe coordinadamente en las acciones previstas en el Programa Integral de Inspección y Vigilancia Pesquera y Acuícola para el Combate a la Pesca Ilegal, o colabore en las acciones orientadas a: sanidad acuícola, ordenamiento pesquero y fomento acuícola;
- IV. Producción, Certificación y Comercio de Semillas y Material Vegetativo:** Con el objeto de fomentar y promover el uso de semillas de calidad y material vegetativo, la investigación en materia de semillas, así como la realización de acciones para la vigilancia del cumplimiento de la Ley Federal de Producción, Certificación y Comercio de Semillas;
- V. Bioseguridad:** Con el objeto de establecer la colaboración concurrente en el monitoreo de los riesgos que pudieran ocasionar las actividades de liberación de organismos genéticamente modificados al ambiente conforme a la Ley Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados;
- VI. Productos Orgánicos:** Con el objeto de promover la producción agropecuaria y alimentaria bajo métodos orgánicos, coadyuvar a la conservación de la biodiversidad y al mejoramiento de la calidad de los recursos naturales; entre otras.
- VII. Prevención y Manejo de Riesgos:** Con el objeto de apoyar a productores rurales de bajos ingresos que cumplan con los criterios de elegibilidad establecidos en las **"REGLAS DE OPERACIÓN"** del Programa de Prevención y Manejo de Riesgos, a través del otorgamiento de apoyos directos o contratación de esquemas de seguro agropecuario, pesquero o acuícola catastrófico.
- VIII. Proyecto Estratégico para la Seguridad Alimentaria (PESA):** Con el objeto de

colaborar con la **"SAGARPA"** a seguir apoyando, a través de los componentes del **PESA** y bajo la metodología de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), a los productores de zonas y localidades de alta y muy alta marginación, a fin de contribuir eficazmente a la superación de la pobreza mediante el incremento de capacidades productivas y económicas de las familias de menores ingresos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 38, fracción VIII del **"DPEF 2011"**; y

IX. Sistema Nacional de Información para el Desarrollo Rural Sustentable (SNIDRUS): Con el objeto de colaborar con la **"SAGARPA"** en la integración y difusión de la información de mercados nacionales e internacionales, relativos a la producción y comercialización, inventarios existentes, expectativas de producción nacional e internacional y precios de productos agropecuarios estratégicos; a fin de facilitar la comercialización y proveer de información oportuna a los productores y agentes económicos que participan en la producción y en los mercados agropecuarios e industriales y de servicio. Asimismo para mantener programas de apoyo y de capacitación para que las organizaciones de productores y comercializadores tengan acceso y desarrollen mercados de físicos y futuros para los productos agropecuarios y pesqueros.

DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN DE ACCIONES

VIGÉSIMA.- Las **"PARTES"**, por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre la población objetivo e interesados en general, las características, beneficios, alcances y resultados de la coordinación prevista en el presente convenio.

En todo caso, las **"PARTES"** acuerdan que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos, particularmente respecto a los programas y apoyos previstos en las **"REGLAS DE OPERACIÓN"** deberán incluir expresamente y en forma idéntica la participación de la **"SAGARPA"** y el **"GOBIERNO DEL ESTADO"**, y contener la leyenda: *"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"*.

Por otra parte, los programas y componentes que no cuenten con padrón de beneficiarios, se deberán manejar invariablemente mediante convocatoria abierta, y en ningún caso, sus recursos deberán estar etiquetados o predeterminados, de manera específica, a determinadas personas físicas o morales, u otorgarles a éstas preferencias o ventajas sobre el resto de la población objetivo.

De igual manera queda estrictamente prohibida la utilización de los programas de apoyo para promover o inducir la afiliación de la población objetivo a determinadas asociaciones o personas morales.

EVALUACIÓN DE LOS PROGRAMAS SUJETOS A REGLAS DE OPERACIÓN

VIGÉSIMA PRIMERA.- Con el propósito de dar cumplimiento a lo establecido en el **"DPEF 2011"** en su numeral 29 y a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria en sus artículos 6°, 78, 85, 110 y 111, referente a la Evaluación de los programas sujetos a **"REGLAS DE OPERACIÓN"**, el

Página 15 de 18

COORDINACIÓN GENERAL JURÍDICA

"GOBIERNO DEL ESTADO" conjuntamente con la Delegación de la **"SAGARPA"** deberán definir en el seno del Comité Técnico Estatal de Evaluación o de la institución que lo sustituya, en su carácter de organismo auxiliar, las acciones y estrategias necesarias para dar cumplimiento a los Lineamientos que en materia de evaluación emita la **"SAGARPA"**.

CONVENCIONES GENERALES

VIGÉSIMA SEGUNDA.- El **"GOBIERNO DEL ESTADO"** se compromete a reintegrar a la Tesorería de la Federación (TESOFE) por conducto de la **"SAGARPA"** sin excepción, los recursos de origen federal y productos financieros generados materia del presente convenio, que al 31 de diciembre del presente año no se encuentren efectivamente devengados, en los términos del artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 176 de su Reglamento.

VIGÉSIMA TERCERA.- Los programas y componentes previstos en las **"REGLAS DE OPERACIÓN"** no contarán para su operación con estructura técnica y administrativa, auxiliándose en la concertación, supervisión, operación y desarrollo de las acciones con las dependencias y entidades que se especifican en las **"REGLAS DE OPERACIÓN"** o lineamientos de cada programa y/o componente.

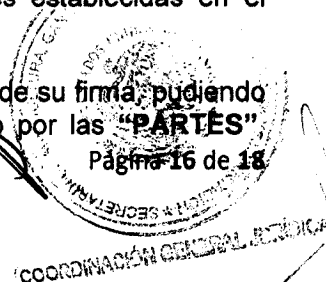
Para la operación de los programas y actividades materia de este convenio, la coordinación de los Distritos de Desarrollo Rural con el **"GOBIERNO DEL ESTADO"**, se dará en los niveles necesarios para el logro de las metas establecidas.

VIGÉSIMA CUARTA.- El personal de cada una de las **"PARTES"** que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este convenio de coordinación, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

VIGÉSIMA QUINTA.- Las situaciones no previstas en el presente convenio y, en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre las **"PARTES"** y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

VIGÉSIMA SEXTA.- Las **"PARTES"** manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento jurídico, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; sin embargo, en caso de que se suscitase duda o controversia en la interpretación y cumplimiento del mismo, se sujetarán a las disposiciones establecidas en el artículo 44 de la Ley de Planeación.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- El presente convenio entrará en vigor el día de su firma, pudiendo ser revisado, modificado o adicionado de común acuerdo por las **"PARTES"**.



conforme al presente convenio y su vigencia, por lo que se refiere al ejercicio de los recursos, no excederá del 31 de diciembre de 2011, en términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

VIGÉSIMA OCTAVA.- En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente Convenio de Coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación, en la Gaceta o Periódico Oficial del Estado y en las páginas institucionales de las "PARTES" en sistema electrónico INTERNET.

Enteradas "PARTES" de sus términos y alcances legales del presente Convenio de Coordinación, lo firman por quintuplicado en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los 25 días del mes de enero de 2011.

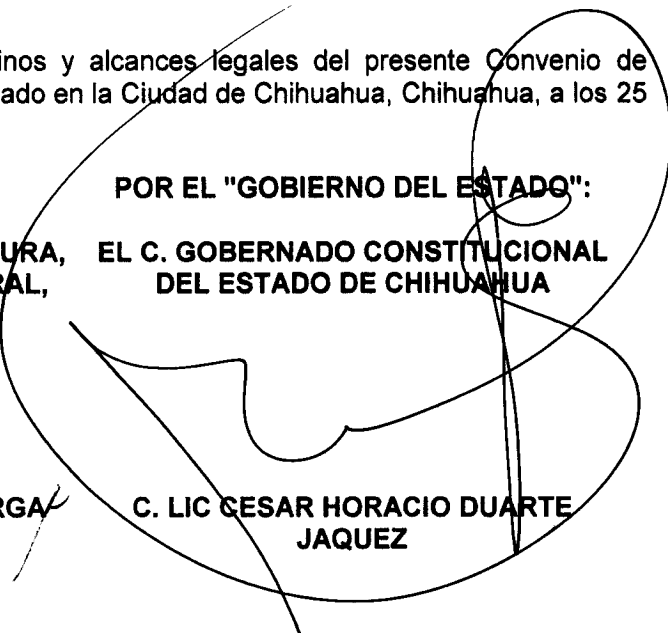
POR LA "SAGARPA":

**EL C. SECRETARIO DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, DESARROLLO RURAL,
PESCA Y ALIMENTACIÓN**

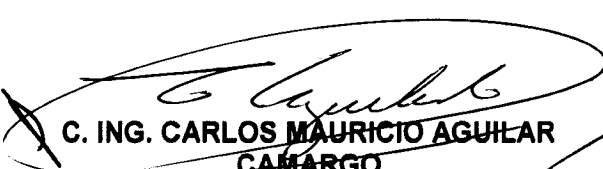

**LIC. FRANCISCO JAVIER MAYORGA
CASTAÑEDA**

POR EL "GOBIERNO DEL ESTADO":

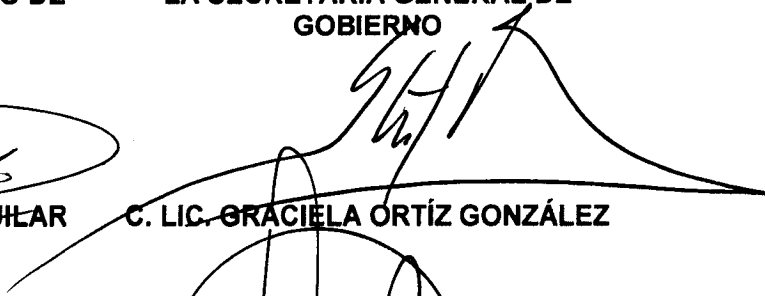
**EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**


**C. LIC CESAR HORACIO DUARTE
JAQUEZ**

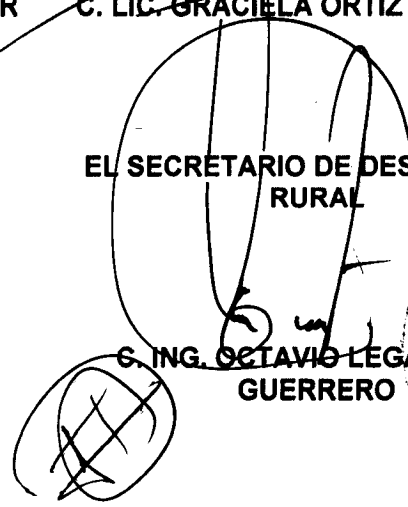
**EL C. DELEGADO EN EL ESTADO DE
CHIHUAHUA**


**C. ING. CARLOS MAURICIO AGUILAR
CAMARGO**

**LA SECRETARIA GENERAL DE
GOBIERNO**


C. LIC. GRACIELA ORTÍZ GONZÁLEZ

**EL SECRETARIO DE DESARROLLO
RURAL**


**C. ING. OCTAVIO LEGARRETA
GUERRERO**


Página 17 de 18

SECRETARÍA GENERAL DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

EL SECRETARIO DE HACIENDA



**C. LIC. CRISTIAN RODALLEGAS
HINOJOSA**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE QUE SUSCRIBEN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN Y EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA CON EL OBJETO DE PROMOVER EL DESARROLLO RURAL EN ESA ENTIDAD FEDERATIVA CELEBRADO CON FECHA 25 DEL MES DE ENERO DE 2011.



Chihuahua

Recursos Convenidos Federación - Estado 2011

Anexo Técnico

(Aportaciones en Pesos)

PEF 2011	Programas con Recursos Concurrentes	De La SAGARPA	De El Gobierno del Estado	Gran Total
No. Prog.	Total	333,100,000	111,033,333	444,133,333

2	Programa de Apoyo a la Inversión en Equipamiento e Infraestructura	243,000,000	81,000,000	324,000,000
2.1	Agrícola	117,000,000	39,000,000	156,000,000
2.2	Ganadero	114,750,000	38,250,000	153,000,000
2.3	Pesca	11,250,000	3,750,000	15,000,000
5	Programa de Desarrollo de Capacidades, Innovación Tecnológica y Extensionismo Rural	33,850,000	11,283,333	45,133,333
5.1	Apoyo para la Integración de Proyectos (Sistemas Producto)	3,850,000	1,283,333	5,133,333
5.2	Desarrollo de Capacidades y Extensionismo Rural	13,500,000	4,500,000	18,000,000
5.3	Investigación y Transferencia de Tecnología	16,500,000	5,500,000	22,000,000
7	Programa de Sustentabilidad de los Recursos Naturales	56,250,000	18,750,000	75,000,000
7.1	Conservación y Uso Sustentable de Suelo y Agua	45,000,000	15,000,000	60,000,000
7.2	Reconversión Productiva	11,250,000	3,750,000	15,000,000




Chihuahua

Recursos Convenidos Federación - Estado 2011 Anexo Calendario de Ejecución (Aportaciones en Pesos)

PEF 2011	Programas con Recursos Concurrentes	Gran Total	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre
No. Prog.	Total	Federal Estatat	- -	83,275,000 27,758,333	- -	83,275,000 27,758,333	- -	83,275,000 27,758,333	- -	83,275,000 27,758,333	- -
2	Programa de Apoyo a la Inversión en Equipamiento e Infraestructura	Federal Estatat	- -	60,750,000 20,250,000	- -	60,750,000 20,250,000	- -	60,750,000 20,250,000	- -	60,750,000 20,250,000	- -
2.1	Agrícola	Federal Estatat	- -	29,250,000 9,750,000	- -	29,250,000 9,750,000	- -	29,250,000 9,750,000	- -	29,250,000 9,750,000	- -
2.2	Ganadero	Federal Estatat	- -	28,687,500 9,562,500	- -	28,687,500 9,562,500	- -	28,687,500 9,562,500	- -	28,687,500 9,562,500	- -
2.3	Pesca	Federal Estatat	- -	2,812,500 937,500	- -	2,812,500 937,500	- -	2,812,500 937,500	- -	2,812,500 937,500	- -
5	Programa de Desarrollo de Capacidades, Innovación Tecnológica y Extensiónismo Rural	Federal Estatat	- -	8,462,500 2,820,833	- -	8,462,500 2,820,833	- -	8,462,500 2,820,833	- -	8,462,500 2,820,833	- -
5.1	Apoyo para la Integración de Proyectos (Sistemas Producto)	Federal Estatat	- -	982,500 320,833	- -	982,500 320,833	- -	982,500 320,833	- -	982,500 320,833	- -
5.2	Desarrollo de Capacidades y Extensiónismo Rural	Federal Estatat	- -	3,375,000 1,125,000	- -	3,375,000 1,125,000	- -	3,375,000 1,125,000	- -	3,375,000 1,125,000	- -
5.3	Investigación y Transferencia de Tecnología	Federal Estatat	- -	4,125,000 1,375,000	- -	4,125,000 1,375,000	- -	4,125,000 1,375,000	- -	4,125,000 1,375,000	- -
7	Programa de Sustentabilidad de los Recursos Naturales	Federal Estatat	- -	14,062,500 4,687,500	- -	14,062,500 4,687,500	- -	14,062,500 4,687,500	- -	14,062,500 4,687,500	- -
7.1	Conservación y Uso Sustentable de Suelo y Agua	Federal Estatat	- -	11,250,000 3,750,000	- -	11,250,000 3,750,000	- -	11,250,000 3,750,000	- -	11,250,000 3,750,000	- -
7.2	Reconversión Productiva	Federal Estatat	- -	2,812,500 937,500	- -	2,812,500 937,500	- -	2,812,500 937,500	- -	2,812,500 937,500	- -